

3059-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y dos minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón SANTA BÁRBARA de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de SANTA BÁRBARA, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTON SANTA BÁRBARA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204660061	ADELA MURILLO VÍQUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401540343	EDUARDO PALMA RODRÍGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
204660059	NIDIA MURILLO VÍQUEZ	TESORERO PROPIETARIO
402320604	MELANY JULIANA PALMA MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
402130767	VIVIANA ISABEL MURILLO CHAVES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202060401	MARÍA ISABEL VÍQUEZ QUIRÓS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402130767	VIVIANA ISABEL MURILLO CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
4401540343	EDUARDO PALMA RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto los nombramientos de Jimmy Alberto Poveda Briceño, cédula de identidad n.º 503000002, como secretario suplente; Bayron José Fernández Álvarez, cédula de identidad n.º 402230568, como fiscal propietario, Modesto Barrantes Arrieta, cédula de identidad n.º 401490268 y Ana Isabel Chaves Alvarado, cédula de identidad n.º 106580842, ambos como delegados territoriales propietarios, por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y, a la fecha

de emisión de la presente resolución, no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas originales de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del secretario suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad de género, establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento indicado, así como el requisito de inscripción electoral correspondiente, contemplado en el artículo ocho del mismo Reglamento y desarrollado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales pues, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra indicado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos X Costa Rica.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro

de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/kfm

C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA

Ref., No.: 13578, 14342-2021